



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 10 de enero de 2024.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

El Informe N° 006-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 07-2024-MPC-CHIVAY-A, sobre conformación del Comité de Devengado para el año 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo, "Artículo: 28, inciso: 1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos";

Que, mediante Ley N° 27029, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado señala en su, "Artículo: 37, inciso: 1 Los Gastos Devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, se cancela durante el Año Fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la Fuente de Financiamiento a la que fueron efectuados. Inciso: 2 Los Compromisos de Gasto no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la precitada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a las asignaciones presupuestarias aprobadas para el nuevo ejercicio";

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece los Gastos Devengados en los Artículos 08, 09, 10, 11, 12 y 13;

Que, mediante Informe N° 006-2023-GAF-MPC-CHIVAY; de fecha 09 de enero de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, señala que ha recibido expedientes de obligaciones pendientes de pago correspondiente al año 2023, por lo que solicita la conformación de comité de devengados para el periodo para el año fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

### RESUELVE:

*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISION DEL COMITÉ DE DEVENGADOS**, para el año fiscal 2024 la cual está integrada por los siguientes funcionarios:

- 1er miembro : Gerente de Administración y Finanzas.
- 2do miembro : Sub Gerente de Contabilidad.
- 3er miembro : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- 4to miembro : Gerente de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los miembros del Comité, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros de la comisión integrante.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Abog. Veronica Huanqui Ccopa**  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Lic. Alfonso Mamani Qulspe**  
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



*"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"*



Coica - Perú  
 Plaza de Armas N° 104  
 Chivay - Caylloma  
 Telf. 054-531023 - 054-531306  
 www.municaylloma.gob.pe  
 mesadepartes@municaylloma.gob.pe  
 http://facilita.gob.pe/t/287